



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 022 2019 00303 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	José Aníbal Forero Pedraza
Demandado	Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá ESP (EAAB)
Fecha	21 de septiembre de 2023
Hora de inicio	2:35 pm
Hora Final	3:25 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Demandante: José Aníbal Forero Pedraza CC. 6.754.033
- Apoderada: Claudia Patricia Correa Pineda CC. 30.406.226 y TP. 117.163 del CS de la J, correo electrónico correapinedaclaudia@hotmail.com
- Apoderado Demandada: Jorge Eliécer Manrique Villanueva CC. 79.637.383 y TP. 83.085 del CS de la J, celular 3153360776 correo electrónico jorge.jorgemanrique2003@gmail.com

Se deja constancia por el Despacho que, el demandante se conectó a la audiencia, sin embargo, tiene problemas de conexión. El demandante se conectó siendo las 3:22 pm.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art 77 del CPTySS.

Conciliación (min 08:26). Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 13:19). Sin excepciones previas por resolver. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 13:40). Sin nulidad advertida. Decisión notificada en estrados.

Fijación de Litigio (min 16:31)

-. Estudiar si, efectivamente, hay lugar o no a declarar la ineficacia de la terminación del contrato de trabajo del demandante por parte de la demandada y para ello se estudiará si se acredita en el proceso que la demandada ha debido agotar el procedimiento contenido en el Art 172 de la convención colectiva de trabajo 2015-2019, suscrita con la organización sindical SINTRA EMSDS; para ello se entrara a analizar si el demandante es beneficiario de dicha convención colectiva y, lo que manifiesta la demandada, es decir, si nos encontramos frente a una causal objetiva que



fue el cumplimiento de la edad de retiro forzoso de 65 años; si esta estaba vigente para dicha fecha y, si efectivamente estaba amparada en una causal legal.

-. En caso de que le asista razón al demandante, se entrara a analizar si hay lugar a declarar la ineficacia del despido y si es procedente declarar el reintegro como lo solicita el actor en los términos solicitados con el pago de salarios, prestaciones sociales de carácter legal y extralegal, aportes al sistema general de seguridad social, bonificación proporcional por productividad en los términos que solicita en su escrito de demanda.

-. De no prosperar la pretensión principal se estudiará la pretensión subsidiaria, esto es, declarar que la terminación del contrato de trabajo lo fue sin una justa causa por la demandada y si, en consecuencia, hay lugar a condenarla a la indemnización convencional por la terminación del contrato de trabajo sin justa causa, a la bonificación proporcional por productividad y a los perjuicios morales y materiales que solicita en su escrito de demanda. O si por el contrario se deben acoger los planteamientos esgrimidos por la defensa, en el sentido que, por tratarse de una causal objetiva “cumplimiento de la edad de retiro forzoso” no hay lugar a ningún tipo de indemnización.

-. También se estudiarán las excepciones formuladas por la demandada.

Decreto de pruebas: (min 28:02)

Las solicitadas por el demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Se niega el interrogatorio del representante legal de la EAAB conforme lo establecido en el Art 195 del CGP.
- **Testimoniales:** Uriel Cadena, Hugo Bayona, José Vicente Rodríguez, Martín Quijano, Hernando Díaz Salamanca y Luz Dary Rueda Marroquín.

Advirtiendo al demandante que, en caso de que un hecho se encuentre debidamente acreditado, el Despacho podrá prescindir de los demás testigos.

El dictamen pericial se niega.

Las solicitadas por la demandada:

- **Documentales:** la documental aportada con la contestación de demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Al demandante.

Decisión notificada en estrados.

La apoderada de la demandante solicita se ordene a la demandada allegar una documentación que requirió en derecho de petición a la demandada. En ese sentido, se requiere a la demandada para que allegue la documental solicitada por el demandante y que se encuentra a (pág. 15 y 16 del pdf 01 del expediente digitalizado y Flio 12 del expediente físico) o, en su defecto, para que manifieste cuales de esos



documentos no se encuentran en su poder explicando las razones para ello. **Para allegar la documental requerida se da un término de 15 días.**

Se fija fecha para audiencia del Art 80 del CPTSS para el miércoles 31 de enero de 2024 a las 10:00 am. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/10ec69c6-f796-4185-83d7-ccf80a6d67eb?vcpubtoken=75265500-2638-4e2b-bbbd-f91df81718d8
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez

SB